

Claustro de Facultad de Ingeniería  
Distribuido N° 12-08  
Sesión: 19.8.08

**Comisión del Claustro de Facultad de Ingeniería para el estudio del Proyecto de Ley de Educación y Reforma de la Ley Orgánica.**  
Resumen de lo actuado hasta el momento

1) La comisión ad-hoc del Claustro de Facultad de Ingeniería para el estudio del Proyecto de Ley de Educación y Reforma de la Ley Orgánica analizó que, dado que la Asamblea General del Claustro y el Consejo Directivo Central de la Universidad ya habían definido una posición en lo que refiere a la evaluación de la nueva Ley de Educación, convenía que nos abocáramos al análisis de la reforma de la Ley Orgánica Universitaria. La misma se encuentra en este momento en debate en diversos organismos universitarios y una definición por parte del Claustro de la Facultad de Ingeniería seguramente tenga hoy mayores consecuencias que el análisis de la Ley de Educación en el que el debate en el seno de la Universidad parece estar culminado.

Ref: **Proyecto de Ley de Educación:** [http://www.mec.gub.uy/pdf/ley\\_de\\_educacion.pdf](http://www.mec.gub.uy/pdf/ley_de_educacion.pdf)

Ref: **Res. CDC (29/07/08):** <http://www.universidad.edu.uy/institucional/novedades.php>

2) En referencia a la reforma de la Ley Orgánica, se ha establecido que los puntos sobre los cuales se va a comenzar a trabajar son los siguientes:

Fundacionales:

- 1) ¿Ley de Educación Terciaria o ley de la UdelaR?
- 2) Sistema Nacional de Educación Terciaria.
- 3) Sistema de Evaluación de Educación Terciaria Pública y Privada.

Propios de la UdelaR:

- 1) Estructura académica de la institución. ¿Facultades, Institutos,...?
- 2) Cogobierno:
  - a) Precisar mejor qué significa jerarquizarlo y cómo se logra eso.
  - c) Revisar la estructura, integración y función de los organismos centrales y de los servicios.
  - d) Redefinir las funciones del futuro máximo órgano central de cogobierno, dándole la oportunidad de concentrarse en la definición de políticas de la institución.
- 3) Gestión: Definir bien qué tipo de actos administrativos deben quedar en los servicios y cuáles ir a los órganos centrales.
- 4) Descentralización y su representación en el cogobierno.
- 5) Definición de actores: Condición para ser rector o decano, ¿quiénes componen el orden docente y estudiantil? ¿docentes contratados por pocos meses? ¿estudiantes que aprobaron sólo una actividad académica en el año? ¿Voto obligatorio? ¿Funcionarios?

3) Por otro lado, los integrantes de la comisión hemos detectado que, si bien el debate sobre la reforma de la Ley Orgánica parece avanzar relativamente rápido a nivel central de la Universidad, estaría concitando poco interés por parte de los universitarios a nivel de los servicios. En lo que refiere, en particular, a la Facultad de Ingeniería, nos pareció conveniente organizar un debate-taller en el que participarían autoridades centrales de la Universidad. El objetivo del mismo sería presentar los diversos puntos de vista hoy planteados sobre el tema y estimular el interés por parte de los integrantes de los órdenes a nivel de nuestro servicio. Se están haciendo los contactos necesarios para que el mismo se pudiera llevar a cabo los primeros días de Setiembre.